

**CONTENIDO MÍNIMO DE LA INFORMACIÓN PARA CADA PRODUCTO  
HOGAR SEGURO, MI HOGAR PROTEGIDO, TOTAL HOME Y GLOBAL HOME**

**DESCRIPCIÓN GENERAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS**

**GLOBAL HOME**

Global home es un seguro diseñado para proteger el hogar contra los riesgos de pérdidas, daños y perjuicios patrimoniales a que está expuesto, de fácil suscripción producto a primera pérdida para contenidos.

**RIESGOS ASEGURABLES**

- Casas en conjunto cerrado
- Casas individuales
- Apartamentos

**TIPOS DE ASEGURADOS**

- Propietario que habita, Puede asegurar los contenidos, Puede asegurar el inmueble si no tiene seguro de crédito hipotecario
- Propietario que arrienda, Puede asegurar el inmueble si no tiene seguro de crédito hipotecario, Puede asegurar los contenidos de su propiedad
- Arrendatario, Puede asegurar los contenidos

**ALTERNATIVAS DE COBERTURA**

Alternativa I: Asegurar sólo el Inmueble

Alternativa II: Asegurar sólo los Contenidos

Alternativa III: Asegurar el Inmueble y Contenidos (Contenidos calculado automáticamente = 40% del inmueble)

LIMITES ASEGURABLES	DESDE	HASTA	VALOR CALCULADO SOBRE
<b>Solo el Inmueble</b>	\$25.000.000	\$1.000.000.000	<b>INMUEBLE</b>
<b>Solo los Contenidos</b>	\$10.000.000	\$500.000.000	<b>CONTENIDO</b>
<b>Inmueble y Contenidos</b>	\$25.000.000	\$1.000.000.000	<b>INMUEBLE</b>

**AMPAROS Y COBERTURAS**

- Incendio y/o impacto directo de rayo.



- Explosión.
- Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes y humo.
- Aneficiación, Daños por agua.

#### **ADICIONALES**

- Actos de autoridad.
- Avería de calentadores.
- Daños de alimentos refrigerados.
- Arrendamiento en que se incurra temporalmente cuando sea imposible habitar el inmueble durante su reparación o reconstrucción.
- Arrendamiento dejado de percibir.
- Rotura de vidrios permanentes y de porcelana sanitaria y tuberías.
- Gastos de extinción del siniestro.
- Remoción de escombros.
- Honorarios profesionales de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores.
- Gastos para la preservación de bienes.
- Amparo de propiedades de invitados.
- Gastos de reposición de documentos
- Actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada.
- Terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica.
- Sustracción con y sin violencia
- Todo riesgo (para bienes que por su naturaleza sean susceptibles de no permanecer dentro del inmueble asegurado o que periódicamente entren y salgan del mismo).
- Daños en equipos eléctricos y electrónicos.
- Responsabilidad Civil Extracontractual Familiar (Con cobertura hasta \$ 20.000.000) y adicionalmente:
  - ✓ Urgencias médicas de terceros. Límite anual \$ 2.000.000.
  - ✓ Hoyo en uno, albatros o águila para golfistas. Límite del 5% del límite asegurado.

#### **BENEFICIOS**

- Amplias formas de Pago y financiación
- No requiere relación de bienes, ni avalúos.
- Lo respaldamos las 24 horas del día con asistencia para usted y su familia
- Respaldo y solidez de Liberty Seguros.

#### **QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO**

Relación de documentos mínimos que se debe entregar en el evento de presentar su reclamación:



## **INCENDIO Y PELIGROS ALIADOS**

Daños por agua, explosión, vientos fuertes, avería de calentadores, rotura accidental de vidrios, daños de alimentos refrigerados

- Aviso de siniestro en el cual se detallen las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la ocurrencia de los hechos, y se indiquen las características de los bienes afectados (modelo, marca, capacidad, etc).
- Informe de bomberos o de autoridad competente
- Cotizaciones de reparación y/o reposición de los bienes afectados
- Certificado de tradición y libertad (Para daños en el inmueble)

## **HURTO O ROBO**

- Aviso de siniestro en el cual se detallen las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la ocurrencia de los hechos, y se indiquen las características de los bienes objeto del hurto (modelo, marca, capacidad, etc).
- Original o copia al carbón de la denuncia instaurada ante la autoridad judicial competente
- Cotizaciones de reparación y/o reposición de los bienes afectados

## **TODO RIESGO**

Cobertura para bienes que por su naturaleza sean susceptibles de no permanecer dentro del inmueble asegurado o que periódicamente entren o salgan del mismo Ej: joyas, bicicletas, cámaras, etc.

- Aviso de siniestro en el cual se detallen las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la ocurrencia de los hechos, y se indiquen las características de los bienes (modelo, marca, capacidad, etc).
- Cotizaciones de reparación y/o reposición de los bienes afectados

## **DAÑOS EN EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**

Daños en computadores y electrodomésticos, etc.

- Aviso de siniestro en el cual se detallen las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la ocurrencia de los hechos, y se indiquen las características de los bienes afectados (modelo, marca, capacidad, etc).
- Informe técnico en el cual se indiquen las causas que originaron los daños en los bienes afectados
- Cotizaciones de reparación y/o reposición de los bienes afectados

## **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

- Aviso de siniestro detallando los hechos ocurridos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar
- Concepto del asegurado sobre su responsabilidad o no en los hechos objeto de reclamo
- Relación soporte de la cuantía de los daños.

## **CONDICIONES, PLAZOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS**

### **REQUISITOS MINIMOS DE ASEGURABILIDAD**



- Solicitud
- Formulario Sarlaft
- Relación de bienes (cuando aplique)
- Inspección del riesgo (cuando aplique)
- Factura de joyas y bienes (cuando haya cobertura de todo riesgo)
- Siniestralidad

	Solicitud**	Formulario SARLAFT	bienes (si hay contenidos)	Inspección del riesgo	Factura de joyas y bienes	Historia (mínimo 2 años)	Estados financieros
<b>SEGURO DEL HOGAR GLOBAL HOME</b>							
Aseguramiento del inmueble y/o contenidos en zonas urbanas	X	X	-	Cuando aplique	-	X	-
Aseguramiento del inmueble y/o contenidos para riesgos ubicados en zonas fuera del perímetro urbano de ciudades, en despoblado o dentro de condominios	X	X	-	En todos los casos	-	X	-

## BASES DEL CONTRATO

### Objeto del Seguro:

Liberty asume los riesgos señalados en la carátula de la póliza, en los términos de las condiciones generales y particulares, en las que se establecen los límites de cobertura.

### Declaración sobre el estado del riesgo

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular

### Conservación del estado de riesgo y notificación de cambios

El asegurado deberá notificar a Liberty Seguros S.A. sobre los cambios o cualquier hecho que modifique el riesgo asegurado (correcciones, exclusión o adición de alguna cobertura, inclusión de algún accesorio al vehículo, venta del vehículo, entre otros). Igualmente el asegurado deberá mantener actualizada su información personal. Lo anterior deberá hacerse por escrito.

### Duración del contrato

Previo pago de la prima, las coberturas de la póliza entran en vigor en la hora y fecha indicadas en la carátula de la póliza como inicio de vigencia. El seguro terminará en la fecha y hora indicada en la carátula de la póliza, tal como se indica en la imagen.

Suc.	Ramo	Póliza	Predio	Anexo
12	GLO	224		6

Hoja No. 1

**POLIZA DE LIBERTY GLOBAL HOME  
ANEXO DE RENOVACION**

Ciudad	Fecha de Expedición
SUCURSAL BOGOTA	2010-11-16

Vigencia de la póliza	
Desde: 2010-11-26	Hora Inicial 00.00.00 (365 días)
Hasta: 2011-11-26	Hora Final 00.00.00

Fecha Límite de Pago :  
2010-12-31 (calculo de 45 días)

---

### **Términos de respuesta a solicitudes de productos o servicios**

La compañía entregará en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza.

## **RENOVACIÓN DEL SEGURO**

### **CLAUSULA DE NO RENOVACION AUTOMATICA**

Salvo estipulación en contrario que deberá aparecer en la carátula de la póliza, las pólizas no son de renovación automática. Por lo anterior, se renovará a voluntad del Asegurado o Tomador.

## **REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SEGURO**

### **TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO**

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a Liberty a exigir el pago de la prima devengada.

### **REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO**

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes así:

- A. por Liberty, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. en este caso, la revocación dará derecho al tomador a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

La devolución ante dicha se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

- B. por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a liberty. En este caso, la revocación dará derecho al tomador a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.



## PAGO DE INDEMNIZACIONES

Al ocurrir un siniestro que pudiere dar lugar a indemnización conforme a esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de:

1. Dar noticia a LA COMPAÑIA de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. En caso de pérdida de la vida, el aviso se dará dentro de los diez (10) días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.
2. Informar a LA COMPAÑIA dentro del mismo término legal de tres (3) días, sobre la reclamación, demanda, citación o notificación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en cualquier forma con la cobertura otorgada por la presente póliza.
3. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del daño.
4. Proporcionar todos los informes y documentos que LA COMPAÑIA solicite, siempre que tengan relación directa con la demostración de la ocurrencia del siniestro y de la cuantía de la pérdida.
5. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por LA COMPAÑIA.
6. Permitir las inspecciones de los bienes afectados por el Siniestro y no repararlos hasta tanto LA COMPAÑIA no haya efectuado la inspección correspondiente. Tampoco podrá el Asegurado remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de LA COMPAÑIA o de sus representantes.
7. En caso de la ocurrencia de un siniestro por sustracción, el asegurado deberá formular inmediatamente la respectiva denuncia penal ante la autoridad competente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en caso de siniestro le corresponda cumplir al asegurado, permitirá a LA COMPAÑIA deducir de la indemnización los perjuicios que tal incumplimiento le causare, excepto si se incumpliere lo dispuesto en el numeral 7, en cuyo caso no se podrá cancelar indemnización alguna, por no considerarse formalizada la reclamación.

### **VALOR QUE SERÁ TENIDO EN CUENTA EN LA INDEMNIZACIÓN**

El pago de la indemnización se realizara de acuerdo con el valor de reconstrucción del inmueble y/o el valor reposición de los contenidos



**CELEBRACIÓN DE CONTRATO**

El cliente solicita cotización de su póliza a través de los intermediarios de Liberty Seguros S.A. quienes son las personas, habilitadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que realizan la intermediación entre quien quiere contratar el seguro y la entidad aseguradora. Una vez las partes se encuentren en concordancia, se procede a emitir el documento (póliza) que formaliza la relación contractual entre el Tomador y la Aseguradora, previo al envío de los documentos exigidos por la compañía y de allí emanan las obligaciones entre las partes.

Una vez de acuerdo con el valor a pagar (prima) y las coberturas ofrecidas por el intermediario, el cliente decide tomar el seguro y debe anexar los siguientes documentos:

- Solicitud de Seguro: documento escrito redactado por la compañía que contiene las informaciones que éste considera necesario que le suministre el proponente, para evaluar el riesgo a cubrir y contar con los datos que debe consignar en la póliza para individualizar el riesgo, el Tomador y Asegurado, los valores cubiertos y demás condiciones de la operación. Los datos que aporta el proponente son fundamentales para que el Asegurador aprecie el riesgo que va a asumir y preste su consentimiento sin error o engaño. Las preguntas contenidas deben ser contestadas con toda veracidad y exactitud)
- Copia de la cedula del asegurado. En caso de persona Jurídica NIT del asegurado.
- Diligenciamiento de Sarlaft
- Los demás documentos que se consideren pertinentes para el correcto análisis del riesgo.
  
- Para los casos en que haya estado asegurado en otra compañía se solicita la siniestralidad de la cuenta.
- Una vez recibidos los documentos la oficina procederá a la expedición de la póliza, la cual contiene las condiciones del contrato de seguro. De la misma forma se concreta la forma de pago, el cual no debe superar la fecha límite de pago indicado en la carátula de la póliza, tal como se muestra en la imagen.

Suc.	Ramo	Póliza	Predio	Anexo
12	GLO	224		6

**POLIZA DE LIBERTY GLOBAL HOME  
ANEXO DE RENOVACION**

Ciudad	Fecha de Expedición	Vigencia de la póliza
SUCURSAL BOGOTA	2010-11-16	Desde: 2010-11-26 Hora Inicial 00.00.00 (365 días) Hasta: 2011-11-26 Hora Final 00.00.00

Fecha Límite de Pago :  
2010-12-31 (calculo de 45 días)



## COBERTURAS BÁSICAS CON EXCLUSIONES

### GLOBAL HOME

1. AMPARO BASICO DE DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y PELIGROS ALIADOS
2. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ASONADA
3. TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA
4. SUSTRACCION
5. TODO RIESGO
6. DAÑOS EN EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FAMILIAR

#### EXCLUSIONES GENERALES DE LA POLIZA

No se cubre el incendio ni las pérdidas o daños materiales que, en su origen o extensión, sean causados por:

1. El asegurado, su cónyuge, o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o único civil.
2. Guerra internacional o civil y actos perpetrados por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección, sedición, usurpación de poder y/o retención ilegal del mando, invasión.
3. Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.
4. La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos para los efectos de este literal, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión o fusión nuclear que se sostenga por sí mismo.
5. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza.
6. La apropiación por terceros de los bienes asegurados, durante el siniestro o después del mismo, salvo lo previsto en la sección 4 de la póliza en el amparo adicional de sustracción.
7. Deterioro por el uso, vicio propio, o defecto inherente, uso normal, abuso, desgaste, pérdida de resistencia, moho, corrosión, erosión, oxidación, cavitación, congelación, incrustaciones, humedad atmosférica o por defectos de flujo no accidental, ya sea superficial o subterráneo de agua, temperaturas extremas, fermentación, combustión espontánea, defecto latente, goteras, filtraciones, defectos de impermeabilización de muros, techos, pisos u otros, daños causados por roedores, polillas, comején, gorgojo y otras plagas y demás eventos que no se consideren accidentales, súbitos e imprevistos.
8. Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, como hundimientos, desplazamientos, asentamientos, o deslizamientos, agrietamiento, encogimiento o expansión de suelos, muros, techos, pisos, pavimentos, piscinas o cimientos, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras,



rocas, y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados, salvo que cualquiera de estos eventos se produzca como consecuencia o sea el resultado de un riesgo expresamente cubierto por este seguro.

9. Gastos incurridos con el fin de dar mantenimiento a los bienes asegurados, incluyendo los costos de reposición de partes cambiables en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.
10. Pérdidas o daños por los cuales el fabricante o proveedor de los bienes asegurados sea responsable legal o contractualmente.
11. Las vibraciones producidas por el ruido de aeronaves, conocidas comúnmente como “onda supersónica o sónica”.
12. Lluvia, arena, granizo o polvo llevados o no por el viento al interior de los edificios o a los bienes allí contenidos, a menos que el inmueble asegurado que contenga los bienes asegurados sufra previamente daños que dejen aberturas en los techos, paredes, puertas o ventanas causados por la fuerza del viento o del granizo o por algún otro de los riesgos cubiertos.
13. Los rasguños, raspaduras u otros daños superficiales que se causen a los vidrios, o daños sufridos por marcos, soportes, molduras, rejas u otros implementos, fijos o removibles, que sirvan de apoyo, adorno, complemento o protección a los vidrios.
14. Vehículos terrestres cuyo propietario, arrendatario o tenedor sea el asegurado
15. Trabajos de reparación, reconstrucción, remodelación, decoración u otros similares que se hagan a los bienes asegurados.

#### **EXCLUSIONES PARTICULARES PARA LAS SECCIONES DE LA POLIZA**

##### **AMPARO BASICO DE DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y PELIGROS ALIADOS**

No se cubre el incendio ni las pérdidas o daños materiales que, en su origen o extensión, sean causados por:

1. Erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, o cualquier otra convulsión de la naturaleza, como fuego subterráneo.
2. La sola acción del calor no proveniente de un incendio. combustión espontanea o sometimiento a procesos de secado de los contenidos.
3. Actos mal intencionados de terceros, actos terroristas y de movimientos subversivos, asonada, motín, conmoción civil o popular y/o huelga.
4. Cualquiera de los riesgos cubiertos bajo los amparos adicionales de la póliza.
5. Caída no directa de rayo sobre los bienes asegurados o el inmueble que los contiene.

##### **Exclusiones Particulares Aplicables Al Amparo Adicional De Actos Mal Intencionados De Terceros Y Huelga, Motín, Conmoción Civil O Popular Y Asonada**



En ningún caso quedan cubiertos por el amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada los daños o pérdidas materiales provenientes de:

1. Tomas a poblaciones, ciudades y/o municipios, realizadas por movimientos armados al margen de la ley ni los actos de autoridad para repelerlos.
2. Contaminación biológica o química. Entendiéndose por contaminación como el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
3. La acción directa o indirecta de misiles y/o cohetes.
4. Terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos, internet, el correo electrónico u otros.

#### **EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA**

Bajo el amparo adicional de terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica no se cubren las pérdidas o daños que, en su origen o extensión, sean causados por:

1. Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica.
2. Vibraciones o movimientos del subsuelo que sean ajenos a un terremoto, temblor o erupción volcánica tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos y/o agrietamientos.
3. La apropiación por terceros de los bienes asegurados, durante el siniestro o después del mismo.

Igualmente no se cubren las pérdidas o daños que, en su origen o extensión, sean causados a:

1. Cimientos y muros de contención independientes, suelos y terrenos. por muros de contención se entienden aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido edificio u otra edificación, así como los que se encuentran por debajo del nivel del piso accesible más bajo, por considerarse cimentaciones. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.
2. Cualquier clase de frescos o murales que, con motivo de decoración o de ornamentación, estén pintados o formen parte de la edificación amparada por el presente anexo.

#### **EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE SUSTRACCION**

Bajo la cobertura adicional de sustracción no se cubre ninguna pérdida o daño causado directa o indirectamente en los siguientes casos:

1. Cuando los bienes se encuentran en lugares exteriores a la residencia o expuestos a la intemperie, o en zonas comunes del edificio, zona de parqueo o conjunto donde encuentre ubicado el inmueble, salvo los bienes dejados en depósitos que estén debidamente asegurados bajo llave.
2. Cuando la sustracción ocurra después de que el asegurado deje deshabitada la residencia por más de ocho (8) días consecutivos a menos que obtenga previamente la autorización escrita de la compañía. esta exclusión no opera cuando el inmueble tenga vigilancia permanente o en caso que se trate de un conjunto multifamiliar cerrado este tenga vigilancia comunal permanente.



3. Cualquiera de los eventos amparables bajo otras coberturas de la póliza.

Igualmente no se cubren las pérdidas o daños que sucedan cuando la sustracción o los daños consiguientes sean ejecutados al amparo de situaciones creadas por:

1. Caída, destrucción total o parcial del inmueble en el cual se encuentran los contenidos asegurados.
2. Terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón y en general por cualquier convulsión de la naturaleza.
3. Incendio y cualquiera de los peligros aliados descritos en la sección primera de estas condiciones generales.
4. Actos mal intencionados de terceros o huelga, motín, conmoción civil o popular o asonada descritos en la sección segunda de estas condiciones generales.

#### **EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE TODO RIESGO**

Bajo el amparo adicional de todo riesgo, se excluyen las pérdidas o daños de los bienes asegurados causados por:

1. Pérdidas o daños durante cualquier proceso de reparación, restauración o renovación en los objetos asegurados.
2. Rotura de artículos de naturaleza frágil o quebradiza, a menos que sea ocasionada por incendio o por comisión o tentativa de delito contra los bienes ajenos.

#### **EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE DANOS EN EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**

La compañía no será responsable por pérdidas o daños causados directa o indirectamente por:

1. Gastos incurridos con el fin de eliminar fallas operacionales a menos que dichas fallas fueran causadas por un evento amparado bajo la presente sección.
2. Defectos o daños estéticos, tales como rasguños o superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
3. Gastos por concepto de reposición de portadores externos de datos y reconstrucción de la información allí contenida, como consecuencia de un evento amparado bajo la presente sección.
4. Cualquiera de los eventos cubiertos bajo otros amparos de la póliza.

#### **EXCLUSIONES PARTICULARES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FAMILIAR**

Bajo el amparo adicional de responsabilidad civil extracontractual familiar, no se cubre la responsabilidad civil que le sea imputable al asegurado por hechos o circunstancias provenientes de:

1. Dolo, culpa grave o los actos meramente potestativos del asegurado, el tomador o las personas a las cuales se extiende la cobertura de la presente sección.
2. Acción paulatina de vibraciones, ruidos, calor, olores, luz, humo, manchas, grasa, mugre, polvo u otra contaminación del aire.



3. Obligaciones adquiridas por el asegurado en virtud de la celebración de contratos o cualquier declaración de voluntad.
4. La utilización de vehículos automotores, así como la utilización de aeronaves o embarcaciones a motor, cualquiera que sea el título bajo el cual el asegurado las tenga o posea tampoco se ampara la utilización de motocicletas.
5. Daños o lesiones o muerte causados entre cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civiles.
6. Daños ocasionados a bienes sobre los cuales el asegurado tenga bajo su cuidado, control o a cualquier título.
7. Responsabilidades que se originen fuera del territorio colombiano.
8. La participación en apuestas, carreras, concursos o competiciones de cualquier clase o de pruebas preparatorias de las mismas en las que intervenga el asegurado o las personas a las que se les hace extensiva la cobertura.
9. La explotación de una industria o negocio, del ejercicio de un oficio, profesión o servicio retribuido, o de un cargo o actividad en asociación de cualquier tipo aun cuando sean honoríficos.
10. Lesiones personales o muerte ocasionados por cualquier enfermedad o infección padecida por el asegurado.
11. Las multas, los gastos y las costas erogadas por el asegurado en relación con las medidas penales o de policía aunque estas hayan sido tomadas o realizadas a consecuencia de un hecho cubierto por la presente póliza.
12. El daño moral que se causare a terceros damnificados.

## CARGOS ADICIONALES POR BENEFICIOS

## GLOBAL HOME

Los siguientes beneficios o coberturas están contemplados en la prima de seguro y se prestarán de acuerdo a los límites establecidos por la compañía. En cada cobertura se indica el número de la página donde encontrará el detalle de los límites en el condicionado general de la Póliza de Global Home.

En los casos en que el cliente exceda los límites definidos en el clausulado, deberá hacer un pago adicional al proveedor que en el momento de la asistencia le suministre el servicio o a un proveedor de su preferencia.

### ASISTENCIA DOMICILIARIA

- Amparo de Plomería (Pág. 22)
- Amparo de desinundación de alfombras (Pág. 22)
- Cobertura de electricidad (Pág. 23)



- Amparo de cerrajería (Pág. 23)
- Cobertura de vidrios (Pág. 23)
- Amparo de instalación de gas (Pág. 24)
- Cobertura de celaduría (Pág. 24)
- Gastos de Hotel por inhabilitabilidad del inmueble asegurado (Pág. 24)
- Gastos de Mudanza (Pág. 25)
- Interrupción del viaje del asegurado como consecuencia de un siniestro en el inmueble asegurado (Pág. 25)
- Gastos de alquiler de televisor, video reproductor o DVD (Pág. 25)
- Cobertura de Jardinería (Pág. 25)
- Traslados médicos de emergencia (Pág. 25)
- Consultas médicas domiciliarias (Pág. 25)
- Orientación jurídica telefónica (Pág. 25)
- Cobertura de asistencia jurídica por responsabilidad civil extracontractual (Pág. 26)
- Gastos de reparación de propiedades vecinas de terceros derivadas de una responsabilidad Civil (Pág. 26)
- Reposición de cesta básica de alimentos (Pág. 26)
- Servicio informativo sobre animales domésticos (Pág. 26)
- Conexión con profesionales (Pág. 26)
- Transmisión de mensajes urgentes (Pág. 26)

## DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza los términos que se consignan a continuación tendrán el significado que a cada uno se les asigna:

**TOMADOR:** Es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con LA COMPAÑIA, actuando por cuenta propia o ajena y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el ASEGURADO.

**ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente Contrato de Seguro, debidamente nombrada como tal en la Carátula de la Póliza. También podrán tener tal carácter el cónyuge, compañero permanente, hijos, familiares y servidores domésticos, siempre y cuando cada uno de ellos figure como asegurado en la carátula de la póliza y conviva permanentemente en el inmueble asegurado.

**BENEFICIARIO:** Es la persona natural o jurídica que, previa cesión del ASEGURADO, resulta titular del derecho a la indemnización.

**TERCERO (S):** Cualquier persona natural o jurídica distinta de:

- EL TOMADOR
- EL ASEGURADO

- Los cónyuges, ascendientes o descendientes del TOMADOR y/o del ASEGURADO hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, así como los familiares que convivan con él (ellos) o estén prestando servicios para o por cuenta de él (ellos) en el momento del siniestro.

**ACTIVIDAD ASEGURADA:** Por actividad asegurada se entenderá únicamente el desarrollo normal de la vida familiar que ni directa ni indirectamente constituyan ocupaciones de carácter profesional, comercial o industrial del Asegurado.

**VALOR DE RECONSTRUCCION:** Es la cantidad de dinero que exigiría la reconstrucción de un inmueble nuevo igual al inmueble asegurado, con iguales áreas construidas y privadas, terminados y acabados, diseños, estructuras y ubicación.

**VALOR DE REPOSICION O VALOR A NUEVO:** Es el valor que exigiría la adquisición de un bien nuevo equivalente al bien asegurado, de la misma clase, marca, especificaciones y capacidad.

**SUMA ASEGURADA:** LA COMPAÑIA no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada para cada bien o conjunto de bienes.

El asegurado se obliga a mantener como Suma Asegurada del inmueble, la que corresponda al Valor de Reconstrucción del Inmueble.

**DEDUCIBLE:** Es la suma o porcentaje que invariablemente se deduce del monto de toda indemnización, y por lo tanto siempre estará a cargo del Asegurado.

#### RESTRICCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – GLOBAL HOME

##### RIESGOS NO ASEGURABLES

- Casas o apartamentos en despoblado, áreas rurales y zonas marginales (previa consulta a la OFICINA PRINCIPAL)
- Casas que colinden con terrenos baldíos, edificaciones en construcción, casas desocupadas, estacionamientos o talleres
- Revisar riesgos fuera de políticas de suscripción en Liberty Seguros S.A. en las observaciones generales descritas anteriormente